

## FORMACIÓN DE LOS LÍMITES TERRESTRES DE VENEZUELA

María Eugenia Bello de A.\*

### Resumen

*El presente trabajo constituye una síntesis del proceso de formación de límites terrestres de Venezuela producido como material de apoyo docente. Se han utilizado varias fuentes primarias, pero fundamental ha sido el texto: "Historia de las Fronteras de Venezuela" de Hermann González Oropeza y Manuel Donis Ríos, de la serie Cuadernos de Lagoven, publicado en 1989, material agotado y de difícil acceso hoy en día. El trabajo se divide en dos partes, en la primera se resume lo relativo a la integración territorial: capitulaciones e instituciones que la favorecieron y en la segunda el proceso de formación de límites con Colombia, Guayana y Brasil.*

**Palabras clave:** Límites Terrestres, Historia del Límite, Integración Territorial, Capitulación.

### CONSTRUCTION OF THE TERRITORIAL BOUNDARIES OF VENEZUELA

**Abstract:**

*This paper is a summary of the construction process of Venezuela land boundaries and produced as teacher support material. Several primary sources have been used but mainly has been the text: "History of the borders of Venezuela" by Hermann González Oropeza and Manuel Donis Ríos, of Lagoven notebooks, published in 1989, material in short supply and hard to find nowadays. The work is divided into two parts; the first summarizes concerning territorial integration: capitulations and institutions which favoured and; the second, the process of boundary construction with Colombia, Guyana and Brazil.*

**Keywords:** Land Boundaries, Border History, Territorial Integration, Capitulation.

#### 1. Primera parte: Integración del territorio.



El estudio de la formación de los límites de la actual Venezuela debe basarse en la evolución de su formación territorial, en virtud del modelo aplicado por la corona española para la organización de su imperio en América, desde el descubrimiento, a finales del siglo XV, hasta la declaración de la independencia de las nuevas naciones, a principios del siglo XIX. Tal formación territorial se concreta en largo proceso que explica cómo se constituyeron sus lindes y se

formaron sus fronteras y puede sintetizar en los siguientes referentes:

- a-. Cuando se inició la conquista y posterior colonización del territorio hoy venezolano, al contrario que en otras latitudes americanas, éste no estaba conformado como una entidad político-social, ni sus aborígenes constituían un grupo coherente.<sup>1</sup>
- b-. La penetración de los conquistadores y colonizadores españoles se inició desde la costa hacia el interior, y se concretó en la fundación de ciudades y pueblos en diversas direcciones, hacia el este, el oeste y sur de la actual Venezuela.
- c-. El factor geográfico tuvo un papel determinante en la creación y articulación de las provincias

generadas por el ordenamiento jurídico de la Corona Española. El río Esequibo al este, la Cordillera de Los Andes al oeste, el Mar Caribe por el norte y la selva tropical amazónica por el sur, formaban una suerte de confín natural que encerraba estas provincias durante el período hispano. (González Oropeza, 1989).

d) Uno de los instrumentos jurídicos para la conquista y colonización fueron las capitulaciones, que eran contratos entre la Corona Española y un particular, que establecían las condiciones y formas de participación de los beneficios económicos de las tierras indicadas en la capitulación. También implicaban la delegación de autoridad dentro de ciertas condiciones en el territorio asignado y determinado. El desconocimiento de la realidad geográfica se tradujo en grandes dificultades para determinar sobre el terreno los límites de los espacios asignados en las capitulaciones.

e) La organización política administrativa del imperio español en América se fundamentó en la "provincia", la cual constituía una unidad política primaria. Cada una estaba gobernada por un funcionario real que detentaba dos títulos separados: gobernador y capitán general, es decir, el poder civil y el militar estaban representados en una misma persona que, a su vez estaba sujeto a la jurisdicción de una Real Audiencia, bajo la autoridad del Real y Supremo Consejo de Indias. f) Las provincias que son la base de la actual Venezuela se originan en una serie de capitulaciones que, con diferentes grados de dificultad y grandes indefiniciones territoriales, lograron concretarse y son definidas como "capitulaciones genésicas". Estas son:

**i. La Capitulación de la Provincia de Venezuela y del Cabo de la Vela**(Capitulación de los Alemanes o de los Welser) del 27 de Marzo de 1528. Iba

desde El Cabo de La Vela, en la península de la Goajira (lindando con la Gobernación de Santa Marta, hasta Maracapana (en las cercanías de la actual Puerto La cruz, en el estado Anzoátegui), incluía todas las islas de sus costas, excepto Curazao, Aruba y Bonaire. Esta provincia sufrió diversas modificaciones y cambios de dependencia administrativa. Se caracterizó por su proyección marítima, centrada en el Golfo de Venezuela y en el Lago de Maracaibo y por la profunda penetración de los expedicionarios alemanes en la búsqueda de riquezas y de un supuesto paso entre mares. Esta Capitulación se vuelve una referencia de particular importancia en la defensa de la territorialidad venezolana de su costa caribeña y de su proyección marítima.

**ii. La Capitulación de la Provincia de Margarita:** Esta provincia es considerada como la más antigua y se origina en una Capitulación concedida a Marcelo Villalobos, el 18 de marzo de 1525. Por su ubicación se convirtió en un importante centro de comercio marítimo lo mismo que un bastión para la defensa del Caribe.

**iii. La Capitulación de Nueva Andalucía:** Concedida a Diego Fernández de Serpa el 15 de marzo de 1568, para descubrir y poblar la provincia de Guayana y Caura... y las demás provincias que están en 300 leguas de costa entre el Huyaparí y el Maraón, más un girón de tierra entre el Orinoco y el morro de Unare... en la costa de Cumaná y Píritu. (González y Donis, 1989). Es una capitulación relativamente tardía, debido a que ninguna de las concedidas anteriormente tuvo éxito, explicable, entre otras razones, a la resistencia indígena, las dificultades de navegación y los derechos previos establecidos en las capitulaciones colombianas.

**iv. La Capitulación de la Provincia de Guayana:**

Otorgada a Gonzalo Jiménez de Quesada en 1568 para descubrir y poblar las tierras entre los ríos Pauto y Papamene, en los actuales llanos colombianos, pero la lleva a cabo Antonio Berrío quien logra fundar las poblaciones de San José de Oruña, en Trinidad y Santo Tomé, en el Orinoco. Esta provincia sufrió un complejo proceso de formación territorial debido a que su amplitud y desconocimiento de su geografía dificultó su poblamiento y la concreción de capitulaciones anteriores, como la de Diego de Ordaz (1530-1532) que suponía el curso paralelo de los ríos Orinoco y Amazonas. Ninguno de sus extremos quedó claramente definido ni la diferenciación entre las cuencas del Amazonas y del Orinoco, lo cual a la larga tuvo serias consecuencias en el proceso de delimitación al sur de Venezuela. Es de resaltar que los intentos de conquista de este amplio territorio que se iniciaron desde la costa resultaron fallidos, mientras que la proyección del interior continental andino fue la que resultó exitosa (González y Donis 1989).

**v. Las Capitulaciones de La Grita, el Corregimiento y Provincia de Mérida y la ciudad de Maracaibo. La Gobernación de San Faustino:** La Gobernación de Maracaibo se remonta a 1573 cuando se funda la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, en medio de corrientes poblacionales contrapuestas (Donis R., s/f:14)<sup>2</sup>. Mérida y San Cristóbal se fundan como proyección de poblamiento de Pamplona y Tunja, rebasando la línea asignada como territorio de la Gobernación de los Welser. La Grita se convierte en un centro poblacional y administrativo de peso, debido a su posible proyección hacia los llanos, el lago de Maracaibo y los Andes.

En 1607 se crea el Corregimiento de Mérida (Mérida, La Grita, Barinas, San Cristóbal y San Antonio de Gibraltar), y en 1622 se crea la Gobernación de Mérida y La Grita, a través de una Capitulación concedida a Juan Pacheco Maldonado. Se incluye en ella a la Villa de San Cristóbal. En 1676 se separa a la ciudad de Maracaibo de la Gobernación de Venezuela y se agrega a la de Mérida, pero la residencia del Gobernador se trasladó a Maracaibo y la provincia adoptó su nombre.

**vi.** San Faustino se funda como ciudad-gobierno en 1662, en los términos de San Cristóbal, sus linderos se fijaron en 1664, considerándose bajo la jurisdicción de la Gobernación de Maracaibo, aunque el gobernador de San Faustino lo nombraba el Virrey. Venezuela considera que esta ciudad-gobierno nunca perteneció al Nuevo Reino, territorialmente perteneció primeramente a Mérida-La Grita, posteriormente a la Gobernación de Maracaibo.

**vii. Comandancia de Barinas:** Creada en 1786 por Cédula Real de Carlos III, luego de grandes diferencias entre las avanzadas de población que venían de las Gobernaciones de Maracaibo y de Venezuela, que se encontraron en las indefinidas jurisdicciones llaneras. Barinas pasó a ser la capital de esta nueva Gobernación que ocupaba los territorios de los actuales estados de Apure, Barinas y suroeste de Portuguesa. En lo político, militar y económico dependió de la Gobernación y Capitanía General de Venezuela y de la Intendencia de Caracas, y en lo jurídico de la Real Audiencia de Santo Domingo hasta la creación de la Real Audiencia de Caracas.

g) A pesar de su complejidad, el ordenamiento territorial tendió a ser sólidos y duradero: una significativa cantidad de límites entre los actuales estados

venezolanos deriva del mismo. Con el pasar del tiempo, la ciudad de Caracas pasa a ser un elemento importante de la integración territorial debido a su ubicación geográfica que le permite articular las demás provincias y centralizar actividades económicas y administrativas.

h) La variable dependencia con respecto a las instituciones administrativas de la Corona española en América, como fueron las Audiencias (Donis Rios, s/f) jugó un papel importante lo mismo y que la conformación de una serie de instituciones que dieron cuerpo a la organización administrativa en un determinado espacio territorial. En el caso venezolano estas fueron:<sup>3</sup>

**i. Intendencia de Real Ejército y de Hacienda:** creada el 08/12/1776 con amplias facultades referidas a impuestos, hacienda, economía y el desarrollo incipiente de algunas infraestructuras. Implicó la unificación fiscal en un determinado territorio, el mismo asignado posteriormente a la Capitanía General y la Audiencia de Caracas. "La unificación o integración económica de la actual Venezuela se logró antes que la política, tanto en lo fiscal como en lo militar". (González O. y Donis R. M., 1989).

**ii. Capitanía General de Venezuela:** Decretada por Cédula Real del 08/09/1777, centralizaba la jurisdicción civil y militar, en las mismas provincias que conformaban la Intendencia. La mayoría de los autores coinciden que este es un punto culminante en el proceso de integración político-territorial, pero otros, como Guillermo Morón (1977, 1995) sostiene que la unificación se dio a partir de la fundación de la Audiencia de Caracas en 1786. Una lectura del contenido de esta Cédula permite la interpretación de una agregación gubernativa y militar, si bien todas las demás provincias seguían teniendo sus

gobernadores estos estaban sujetos al Capitán General de Caracas o Venezuela. Otro aspecto a resaltar es que se continúa el proceso de separación de estas provincias del Virreinato de Nueva Granada, iniciado en 1742, cuando se separa la Provincia de Venezuela o Gobernación de Caracas para garantizar el éxito de la lucha contra el contrabando a través de la Compañía Guipuzcoana<sup>4</sup>, desde Maracaibo hasta Trinidad y Guayana. Tan importante es esta institución como unificadora de la territorialidad venezolana, que desde la Ley Fundamental de la República de Colombia (1819), la Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia (1821) y todas las constituciones de Venezuela la definen como la base jurídica de su territorialidad.

*"...la interpretación de que la Capitanía General de Venezuela como la base genésica de la territorialidad patria cuenta con una solera constitucional...la adoptaron los Padres de la Patria... la interpretación que nuestros legisladores adoptaron al escoger la Capitanía General de Venezuela de 1777 como la base jurídica de nuestra territorialidad es la correcta porque fue esa institución la responsable de cuanto se refería a la territorialidad y a todos los asuntos limitados..."* (González O. y Donis R. M., 1989: 126).

**iii. Real Audiencia de Caracas:** creada en 1786 para unificar jurídicamente las provincias que a lo largo del tiempo habían dependido de audiencias diferentes, siempre fuera de su propia jurisdicción como entidades políticas, (González O. y Donis R. M., 1989: 127), y se culmina el proceso de separación del Virreinato de Santa Fé y de integración territorial por cuanto por primera vez exista, para el caso de esta provincia, todas las instancias del gobierno civil, en su propio territorio, el definido

para la Capitanía General de Venezuela en 1777.

**iv. Real Consulado de Caracas:** se crea en 1793, organizado por los criollos de Caracas pero que abarcaba las demás provincias, como gremio mercantil y junta de promoción

económica. Al decir de González Oropeza (1989:132), esta institución fue la más importante en relación a la formación del sentido nacional “y en el forjamiento de las condiciones reales para alcanzar el cambio político de la monarquía a la

República”.

**v. Arzobispado de Caracas:** 1803-04: Su creación unifica el ordenamiento territorial y el eclesiástico.



*“...he tenido a bien resolver la absoluta separación de las mencionadas provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo, e islas de Trinidad y Margarita, del Virreinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada y agrégaria en lo gubernativo y militar a la Capitanía General de Venezuela”. (Real Cédula de Carlos III del 8 de septiembre de 1777).*

## 2. Segunda parte: Definición de los límites terrestres de Venezuela

*“Conocemos muy bien la historia de nuestro negro destino. Conocemos muy bien la leyenda que nos atribuyó. Colombia era una universidad, Venezuela era un cuartel, Ecuador era un convento, pero cierto es, ciudadanos diputados, que esta tierra levantisca, tierra de hombres retrecheros, esta tierra que nació en los cuarteles y se creó en los vivaques, durante una centuria ha perdido la quinta parte de su territorio, sin disparar un tiro”. Andrés Eloy Blanco. (En: Briceño Monzillo, 1992:97).*

### 2.1. Límites entre Venezuela y Colombia

Los límites con la República de Colombia tienen su base en la formación de varias provincias, el cruce de diferentes proyecciones de poblamiento, la estructura administrativa desarrollada por los Austrias y posteriormente por los Borbones y la conformación y separación de la Gran Colombia, todo lo cual se tradujo en un dilatado proceso de definición limítrofe que incluyó el arbitraje externo en dos Laudos, el 1891 y el de 1922.

El primer referente a considerar es la Capitulación de la Provincia de Venezuela de 1528 que contemplaba el Cabo de la Vela, al oeste de la península de la Guajira como extremo occidental. El ordenamiento previsto en esta

Cédula y sucesivas en el extremo occidental perseveró en la costa guajira y el territorio de Río de la Hacha hasta el final del período hispano. (González y Donis, 1989).

Como se ha indicado con anterioridad, la conquista y colonización se dio desde diferentes puntos, en el caso que tratamos, una proyección de doblamiento desde Pamplona y Tunja, y cuando se fundó la Villa de San Cristóbal, en 1561, se definieron sus límites por el río Cúcuta, hoy Táchira, en 1777, cuando ésta pasó a ser parte de la Capitanía General de Venezuela, sus límites demarcaban la separación entre Venezuela y el Virreinato, por ello, estos serían los límites internacionales al momento de la separación de la Gran Colombia.

Como se ha indicado en la primera parte, la ciudad-gobierno de San Faustino perteneció originalmente a la Villa de San Cristóbal, considerada luego como parte de la Provincia de Maracaibo pero que en virtud del Laudo Español de 1891 pasó a estar bajo soberanía colombiana a pesar de que geográfica e históricamente era el límite exterior entre Venezuela y Colombia, dada su ubicación en la margen derecha de lo que es hoy el río Táchira, aunque el rey otorgaba al Virrey de Santa Fe el poder de nombrar al Gobernador de San Faustino, nunca se ha probado su pertenencia al Nuevo Reino pero sí su adscripción a San Cristóbal.

En 1830, luego de la separación de la Gran Colombia, se inician las conversaciones ente los gobiernos de Venezuela y Nueva Granada, para fijar sus límites, orientados por el principio del "utis possidetis iuris". El primer intento fue el Proyecto de Tratado Santos Michelena-Lino de Pombo de diciembre de 1833, rechazado por el Gobierno de Venezuela por considerar que lesionaba los intereses nacionales en varios sectores de la frontera: en la Guajira, en San Faustino y al oeste del eje fluvial Orinoco-Atabapo-Guainía-Río Negro. Los siguientes intentos de negociación por lograr un acuerdo limítrofe fueron infructuosos (Aguilera 1988), las reclamaciones de Colombia abarcaron toda la península de la Guajira, las riberas del río Orinoco, la vaguada del Río Negro, hasta la embocadura del Caño Casiquiare en la amazonía Venezolana, llegándose incluso a la ruptura de relaciones en 1874, por estos motivos.

En 1881, se retoman las relaciones y la discusión limítrofe. Habida cuenta de la imposibilidad de llegar a un acuerdo en esta materia, firman ese año un Protocolo para un Tratado de Arbitramento sobre Límites, por primera vez en nuestra historia se acude al arbitraje internacional. La posición de

Venezuela se centraba en la figura de un árbitro de derecho, en este caso el Rey de España, Alfonso XII, quien debía decidir en base a los documentos y al *utis possidetis iuris*, sobre la línea divisoria en determinados tramos. A la muerte del rey, se acuerda firmar en 1886 un Protocolo Adicional que cambia las condiciones del arbitraje: se decidiría por aproximación a los documentos (lo cual implicaba la no aplicación del *utis possidetis*) y todas la línea divisoria.

El Laudo de la Reina Regente, María Cristina se conoció en 1891. Venezuela perdía grandes extensiones desde la Guajira hasta el Amazonas. La línea del Laudo Español se dividía en seis secciones, iniciándose en la Goajira y finalizando Río Negro. En todas las secciones hubo pérdidas territoriales: En la 1ra: La Guajira: no se consideraron los títulos que favorecían a Venezuela en virtud de la Capitulación de los Welser que comprendía toda la Provincia del Cabo de la Vela, hasta el Río de la Hacha y las Reales Cédulas que modificaron ese ordenamiento inicial. Se confundieron los límites municipales de Sinamaica con los límites internacionales de la Gobernación entre Venezuela y Río de El Hacha; en las siguientes secciones (2ª Sierra de Perijá y Motilones y 3ª embocadura del Río de la Grita hasta el río Táchira) el Laudo asignó a Colombia el territorio de San Faustino, sin tomar en cuenta los títulos favorables alegados por Venezuela donde se fijaban los términos divisorios entre la Villa de San Cristóbal y la Ciudad de Pamplona por el río Táchira (antes Cúcuta); en las secciones 4ª (Serranía de Tamá) y 5ª (Sarare-Arauca-Meta) el árbitro dicta la sentencia por aproximación a los títulos, sin considerar la Real Cédula de 1786, y transforma un trayecto netamente venezolano en binacional; en la sección 6ª (Orinoco y Río Negro) se distorsionó la territorialidad la Provincia de Guayana y las funciones de la

Comandancia General y la de Nuevas Poblaciones y Río Negro y se dieron a Colombia espacios de la orinoquia y amanzonía venezolanos, que formaban parte de su territorio cuando se erigió la Capitanía General de Venezuela en 1777. A todo esto hay que añadir que la letra del Laudo era imprecisa, con términos confusos y no coincidía con la realidad geográfica del territorio a delimitar.

Desde el momento que lo conoció, Venezuela objetó el Laudo, pero la circunstancia del proceso de arbitraje que estaba solicitando para su definición oriental con Guayana, la llevó a aceptarlo. Colombia, consciente de significativas pérdidas que sufría Venezuela, propuso una política de compensaciones territoriales pero no se llegó a ningún acuerdo final.

En 1900 comienzan los trabajos de demarcación, los cuales hubo que suspender debido a las imprecisiones de la letra arbitral. No se pudieron localizar los Mogotes de Los Frailes y los representantes de ambos países decidieron, de común acuerdo, escoger Castilletes para el comienzo de la demarcación. No se demarcó por la fila de Montes de Oca sino en la ladera, declarando que esta frontera iba por el divorcio de aguas en vez de por "*los términos de Montes de Oca*" por el lado occidental tal como lo plantea el Laudo que reconoce a Venezuela las dos vertientes de los referidos Montes.

Dadas las dificultades de ejecutar el Laudo Español y de lo infructuoso de las negociaciones sobre la política de compensaciones territoriales, se firmó un nuevo compromiso arbitral en Bogotá, en 1916. Al año siguiente se decidió que el árbitro fuera el Consejo Federal de la Confederación Helvética. Los alegatos se presentaron en 1918 y en 1922 se dio a conocer el Laudo Suizo, el cual no le fue favorable para Venezuela porque confirmó la demarcación de 1900 y la

delimitación de la frontera natural dictada por el Laudo español. El mismo especifica que la ejecución del Laudo de 1891 se puede hacer parcialmente, que era la posición esgrimida por Colombia. Ello significaba que cada parte podía proceder a la ocupación definitiva de los territorios deslindados por los linderos naturales indicados por la sentencia de ese año y también por los linderos artificiales fijados de común acuerdo en 1900-1901 por la comisión mixta. (González O. y Donis R. M., 1989:151).

La posición colombiana se centraba en el hecho de que este país consideraba que tenía derecho a entrar en posesión inmediata de aquellos territorios resultantes a su favor en la aflicción de los aspectos no discutidos en el Laudo de 1891, mientras que Venezuela consideraba que ninguno de los dos países podía entrar en posesión de terreno alguno hasta tanto la línea de frontera común haya sido integralmente demarcada en el terreno (Polanco A., 1983). No olvidemos tampoco que la imposibilidad de encontrar todos los lugares señalados por la Corona dificultaba las decisiones y relaciones de los dos países.

La Convención de 1916 planteaba básicamente: 1) Que el Presidente de la Confederación Helvética sería un "Arbitro de Derecho" que debía decidir si podían irse ocupando o no por sendos países, los territorios que se fueran delimitando o si había que esperar el término de la delimitación, para la ocupación, 2) el árbitro completaría el deslinde y amojonamiento de la frontera mediante expertos nombrados por él, teniendo en cuenta los planos y documentos que las partes presentaran, 3) Venezuela y Colombia negociarían un Tratado sobre navegación de ríos comunes, comercio fronterizo y tránsito, sobre las bases de equidad y mutuas conveniencias. Es interesante resaltar que el Consejo Federal Suizo prefería que el tema fuera decidido por la Corona Española,

con un Tratado Directo y ofrecía sus buenos oficios para llegar a una solución de equidad.

José Gil Fortoul era el Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante el árbitro suizo y era el Jefe de la Legación de Francia, recomendó al gobierno venezolano que aceptase los buenos oficios suizos porque implicaría la revisión del Laudo Español, lo cual debía ser un objetivo de Venezuela. También consideraba que no era conveniente separar las negociaciones del Tratado de navegación del proceso de arbitraje dado que la libre navegación de los ríos era materia fundamental. Pero la Cancillería, presidida por Gil Borges rechazó los buenos oficios y separó las negociaciones relativas al Tratado sin dar información al Árbitro del estado de las mismas.

Tal como lo plantea Polanco Alcántara (1983), Gil Fortoul consideraba que el compromiso de 1916 era un problema tanto jurídico como diplomático pero este último era lo prioritario: lograr que el árbitro, ya fuera interpretando ampliamente el compromiso en la fijación de las porciones no delimitadas o interponiendo sus buenos oficios para una transacción equitativa rectificara el Laudo de 1891 en varios puntos de la frontera que parecían irremediamente perdidos en caso de estricta ejecución de su contenido. Pero para Gil Borges, la aplicación del Convenio de 1916 era un problema jurídico y el árbitro debía limitarse a resolver el problema de derecho planteado y nombrar los expertos que ejecutarían el Laudo, sin poder interpretar, ampliar ni completar dicho fallo. Todo esto llevó a que no hubiera unidad de criterios y se privilegiara el aspecto jurídico, obviando que la negociación diplomática permitiría presionar, a través de la navegación fluvial, para lograr acuerdos más favorables a Venezuela, especialmente en la Guajira.

En 1923 se iniciaron los trabajos de delimitación y demarcación

indicada por los expertos suizos. En 1928 se firma el "Acuerdo Especial sobre puntos relativos a la frontera común de los dos países". Venezuela y Colombia convienen en señalar a través de comisiones técnicas mixtas, con hitos permanentes, los sectores de la frontera especificados en el mismo. Estas Comisiones trabajaron entre 1929 y 1932 y lograron señalar la mayor parte de la frontera, pero surgieron nuevos desacuerdos relacionados con el curso del Río de Oro (Sierra de Perijá), la soberanía de la isla de Charo en el Arauca y sobre la recta Oirá-Arauca.

El contexto internacional que enmarca esta situación es la II Guerra Mundial. Algunos estudiosos (González Oropeza, 1988; Donis Ríos, s/f; Briceño Monzillo, 1992) coinciden al señalar que ello influyó en la búsqueda de un arreglo definitivo entre Venezuela y Colombia, por ello se firman dos Tratados, en 1939, No Agresión, Conciliación, Arbitraje y Arreglo Judicial y el de "Fronteras y navegación de ríos comunes entre Venezuela y Colombia" del 5 de abril de 1941. Este tratado en su artículo primero declara que *la frontera entre las dos naciones está en todas sus partes definida... que todas las diferencias sobre la materia quedan terminadas...*. Sus repercusiones sobre el trazado limítrofe afectaron el sector del Río de Oro, porque se escoge entre los ramales en que se divide el río, al del Norte; en el Arauca, se determina el límite por río Oirá, desde sus orígenes en el páramos de Tamá y sobre la isla de Charo, en el río Arauca, dejaba pendiente la soberanía de la isla hasta que se lograra determinar la vaguada o thalweg del río, la cual quedó luego para Colombia.

## 2.2 Límites entre Venezuela y Guyana

La ocupación de las tierras orientales estuvo marcada por una gran resistencia de los indígenas aruacos y caribes; los derechos que sobre ellas estipulaban las

capitulaciones colombinas, por las dificultades de navegación desde otros centros poblados y su relativa pobreza minera. También ha de tenerse en cuenta que estas fueron las primeras tierras continentales descubiertas por Colón 1493, que en 1499 Alonso de Ojeda había explorado la costa de la hoy Guayana, que la fundación de Cubagua en 1510, tuvo una proyección continental por la necesidad de avanzar la conquista en tierra firme; que una vez abandonada Cubagua, a mediados del siglo XVI, Margarita y Nueva Andalucía heredan, la primera su proyección marítima, por el comercio que generaba incluso con los indios aruacas de las costas del Esequibo, el Demerara y el Corentin y la segunda, su proyección continental, derivada de la capitulación que la origina que establecía "...su principio desde el río de Uriapari (Orinoco) hasta el río Marañón (Amazonas) y un girón de tierra desde el río Orinoco hasta el Morro de Unare en la costa de Cumaná y Píritu, desde donde se debía descubrir la Provincia de Guayana y Caura". (González O. y Donis R. M., 1989:72). Pero la ocupación de estos espacios también se originó desde las avanzadas desde el occidente, para la colonización de Guayana o El Dorado, que navegaron la cuenca del Orinoco, llegaron hasta el Esequibo y la isla de Trinidad, al oriente y a las sierras de Imataca y Upata, al sur.

A pesar de la enormidad y características geográficas de los espacios entre el Orinoco y el Amazonas, la corona española siempre detentó los títulos de posesión y dominio sobre los mismos, ante los intentos de otros colonizadores europeos de asentarse en esas tierras, especialmente los ingleses y holandeses, éstos últimos a través de los asentamientos de la Compañía de las Indias Occidentales, para el caso que nos interesa, en la margen derecha del río Esequibo, nunca en la izquierda por pertenecer esta a la corona

española. Esta ocupación también puede explicarse como consecuencia de la Guerra de los Treinta años, entre España y los Países Bajos y la firma del Tratado de Münster-Westphalia o Tratado de Gentes, en 1648. Este regularía las relaciones entre esas dos naciones europeas y en él se reconocen las posesiones de Holanda en América, lo que implicó la convalidación de las conquistas holandesas en las Guayanas, hasta el río Esequibo. Posteriormente, en 1713, Inglaterra, Francia, Holanda y España suscriben el Tratado de Utrech, el cual ratifica las posesiones territoriales reconocidas en el Tratado de Westfalia, da por finalizada la guerra de sucesión española y e introduce la dinastía borbónica, a través de Felipe V de España, quien cede a Inglaterra Gibraltar y Menorca y renuncia a sus derechos en el trono de Francia.

Otra fecha importante a considerar, en lo que respecta al ordenamiento territorial de Guayana es la de 1750, correspondiente al Tratado Hispano Portugués y la Expedición de Límites subsiguiente, por cuanto, aunque no llegó a concretarse en una clara demarcación entre el imperio español y el portugués en América del Sur, las Comisiones nombradas al efecto, lograron una gran conocimiento del territorio guayanés. Hecho relevante, a los efectos jurídicos, fue que la Comisión demarcadora hispana ingresó por Cumaná, dado que esta era la entidad gubernativa a la que competía esa parte del trazado de la línea a delimitar hasta el Yapurá (Caquetá), entendiéndose siempre que todo el territorio de Guayana pertenecía a una sola entidad gubernativa. Ese Tratado describe la frontera como un todo contiguo (González Oropeza, 1989). En 1814 las colonias holandesas de Berbice, Demerara y Esequibo, pasaron a ser inglesas a cambio de varios millones de libras esterlinas según lo establecido en la "Convención entre su Majestad Británica y los Países

Bajos".

La Gran Colombia, de la que formó parte Venezuela hasta 1830 definió sus límites orientales ante Inglaterra, por el río Esequibo, lo cual no fue objetado por Gran Bretaña que incluso, en 1824, reconoció la Constitución de la Gran Colombia y por ende sus derechos de soberanía territorial. En 1835 el naturalista prusiano Robert Schomburgk obtuvo de la Royal Geographic Society de Londres la comisión de explorar la Guayana Británica y determinar sus recursos mineros. Al iniciar sus exploraciones Schomburgk separa a Venezuela de la Guayana Británica por el río Esequibo, pero en 1839 avanza sobre la línea divisoria 142.000 kms<sup>2</sup> en territorio venezolano. Esa línea fue calificada de "frontera tentativa", sujeta a modificaciones. En 1840, fue adoptada como "la máxima reclamación territorial". En esa ocasión, Gran Bretaña reconocía como venezolanos todo el Alto Barima y todo el Cuyuní, desde sus fuentes hasta la desembocadura del Otomong. En 1844 Lord Aberdeen propone una nueva línea que incluye como parte de la Guayana Británica todo el curso del río Cuyuní, sus fuentes, la Gran Sabana y zonas aledañas. En 1850 ambos gobiernos llegan a un Acuerdo e intercambian notas diplomáticas para que sus pobladores no ocuparan el territorio en disputa y entre esa fecha y 1880 diferentes compañías inglesas, en claro reconocimiento de la soberanía que ejercía Venezuela en la zona, obtuvieron permisos y concesiones para la explotación aurífera. El Acuerdo sobre el statu quo no fue respetado por Inglaterra que propició el avance de sus súbditos en territorio venezolano, en la margen occidental del río Esequibo y presentó sucesivamente varios trazados limítrofes que incluían cada vez más yacimientos minerales, a pesar de que había presentado como máxima aspiración la línea Schomburgk de 1840. Éste había muerto en 1864 y sus mapas fueron

adulterados, desconociéndose los que ya habían sido publicados con carácter oficial. En 1887, en base a una línea modificada sobre los mapas iniciales las aspiraciones inglesas rebasan los 200.000 kms<sup>2</sup>, hasta las cercanías de Upata, incluyendo las minas de El Callao. Venezuela con la garantía de la validez de sus títulos, rompe relaciones con Gran Bretaña y somete la controversia a una decisión arbitral, lo cual fue reiteradamente rechazado por Inglaterra.

En 1895, ante la presión y amenazas de Inglaterra, Venezuela solicita la interposición de los Estados Unidos, colocándose en una desfavorable situación de dependencia. Estos, opuestos al expansionismo británico en tierras americanas, acuerdan que la controversia limítrofe debía someterse a un arbitraje y se acogen al derecho de intervenir en la disputa anglovenezolana. Tal derecho, conocido desde 1823 como la "Doctrina Monroe" se sintetiza en la expresión "América para los Americanos" y se expone como un derecho público americano que obliga a EEUU a intervenir, aún con la fuerza ante cualquier expansión europea en América. En principio, Inglaterra rechaza el supuesto derecho de EEUU a intervenir y el arbitraje también, pero en 1896 abren negociaciones y las exigencias de Venezuela son las siguientes: Debía consultarse a su Cancillería todo, se sometería a arbitraje todo el territorio comprometido y las decisiones debían ser estrictamente apegadas a la documentación que las partes presentaran, es decir, era un arbitraje de derecho. Nada de ello se cumplió, por ello, Venezuela alega que el Tratado Arbitral de Washington, que firma bajo engaño en 1897, es nulo. Tal condición se basaría en los siguientes elementos: 1-. Las bases del Tratado las redactan EEUU e Inglaterra sin consultar nuestra Cancillería, por lo que no hubo disposiciones jurídicas previamente pactadas de

libre consentimiento entre las partes.

2-. El Tratado fue un chantaje y una extorsión hecha a un país débil, cuya representación no fue ejercida conforme a las normas de los tratados y del derecho internacional. Venezuela lo acepta por coacción.

3-. No puede ser citado, por su imperfección jurídica como fuente de derecho ya que deroga normas del Derecho Internacional Americano como el "Utis possidetis iuris".

4-. El dolo se evidencia en el nombramiento del Juez que representaría a Venezuela, en franca componenda porque Inglaterra supera con creces el número de sus representantes, Venezuela no pudo decidir en materia de su estricta competencia (González y Donis, 1989)

El Laudo se dictó en París, en octubre de 1899, gracias a él Gran Bretaña gana de 159.500 kms<sup>2</sup> al oeste del río Esequibo, en tierras que habían pertenecido a la Corona española: la sentencia arbitral obvió los títulos exhibidos por las partes debido a que prevaleció la negociación política entre los jueces. La decisión fue rechazada por Venezuela que siempre la ha considerado como nula e írrita y que el Laudo fue producto del dolo, en base a la siguiente argumentación: 1-. Falta Motivación de la sentencia: a tenor de lo establecido en el Tratado de 1897, el Tribunal de Arbitraje estaba obligado a dictar una sentencia de derecho, por lo tanto motivada. 2-. Se le dio validez jurídica a una línea adulterada. Los funcionarios ingleses estaban conscientes del fraude y de la adulteración de los mapas presentados al Tribunal, hechos que escaparon al conocimiento del mismo. 3-. Si queda demostrada la nulidad del Tratado Arbitral de Washington, todo acto derivado de él también es nulo. 4-. Se soslayó el principio del "Utis possidetis iuris" como norma del Derecho Internacional Americano. 5-. Se incurrió en exceso de poder al decidir sobre la libre navegación de

los ríos Barima y Amacuro, ambos en territorio de Venezuela, imponiendo incluso la exoneración de las tasas relativas a la navegación. Todo esto fue ignorado por Gran Bretaña y en 1900 notifica a las autoridades venezolanas que si no envía su comisión Demarcadora, Gran Bretaña procedería a la demarcación por sí sola, por lo que los venezolanos tuvieron que incorporarse a dicho proceso ese mismo año.

A partir 1944, Venezuela pide la revisión del Laudo ante diferencias instancias internacionales y en 1962, en la Asamblea General de la ONU logra que Gran Bretaña acceda a una revisión de los documentos, lo que se tradujo en una serie de negociaciones infructuosas, hasta que en 1966, en vísperas del reconocimiento de la independencia de la Guayana Británica, el gobierno inglés accede a firmar el Acuerdo de Ginebra. En él se reconoce nuestra reclamación sobre el Esequibo y las partes se comprometen a buscar soluciones satisfactorias para el arreglo pacífico de la controversia, con su independencia ese mismo año, Guayanapasa a formar parte del Acuerdo.

En virtud de este Acuerdo se constituye la Comisión Mixta de Límites para llegar a un acuerdo en cuatro años, lo cual fue imposible debido a que las diferencias se iniciaban desde la interpretación de cuáles debían ser sus funciones. Venezuela entendía que se debían encontrar soluciones pacíficas en base a los antecedentes de las negociaciones diplomáticas que llevaron a la firma del Acuerdo, lo que implicaba la supresión del examen de los documentos sobre la nulidad del Laudo de 1899; el texto del Acuerdo de Ginebra que establecía la búsqueda soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia y, el carácter paritario y diplomático de la Comisión. Por su parte Guyana entendía que la función de aquella

era dilucidar el objeto de la controversia, es decir, la contención venezolana de que el Laudo de 1899 era nulo e irrito, por lo que se debía partir del examen de los documentos que según Venezuela, respaldaban su posición. (Aguilera, 1988). Sintetizando, Guyana no buscaba una solución práctica, sino jurídica, mientras que para Venezuela, el Acuerdo de Ginebra establecía que las partes debían buscar una solución práctica y no jurídica, lo que indica que Venezuela no recuperaría todo el territorio reclamado en el Esequibo.

Al no llegarse a ningún acuerdo en el seno de la Comisión Mixta, se firma, en 1972, bajo la primera presidencia de Rafael Caldera, el Protocolo de Puerto España en el que se suspenden los efectos del Acuerdo del Ginebra (Art. 1) por 12 años renovables a voluntad de las partes. En estricto sentido jurídico, este Acuerdo podría ser calificado como de inexistente porque nunca fue aprobado por el entonces Congreso Nacional, pero su vigencia no fue impugnada por algún órgano competente. Aguilera (1988) plantea que si el Congreso Venezolano hubiese rechazado el Protocolo, se hubiese iniciado el mecanismo inmediato de solución de la controversia, de haberlo aprobado, se convertía en Ley de la República y su vigencia se extendería a junio de 1982. No tuvo vida legal por 12 años pero sí fue cumplido por distintos gobiernos venezolanos. Entre tanto Guayana hizo en la Zona en Reclamación todo lo que quiso y pudo hacer, en la mayoría de los casos sin protesta de Venezuela: autorizó el establecimiento de colonias de chinos, coreanos y laosianos, permitió el trabajo de comunidades religiosas suicidas, concretó con Brasil la construcción de una carretera que atravesaba el territorio en disputa, dio concesiones a Brasil y Canadá para exploraciones en busca de petróleo y otros minerales, quiso construir la represa del Mazaruni, que Venezuela logró

bloquear.

En 1982, Venezuela, bajo la presidencia de Jaime Lusinchi, decide no renovar el Protocolo de Puerto España y eleva la reclamación, según lo estipulado en el Acuerdo de Ginebra al Secretario General de la ONU, quien en esa oportunidad delega en Alister MacIntyre su intermediación, como "buen oficiante", como una de las opciones contempladas en la Carta de las Naciones Unidas<sup>5</sup>, si bien, ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tienen facultad para resolver controversias por cuestiones limítrofes.

Actualmente, los gobiernos de ambos países siguen buscando una solución al problema, y han anunciado reiteradamente que la controversia está próxima a resolverse<sup>6</sup>. Es así como, estando a la espera de una respuesta definitiva, el territorio situado al Oeste del Río Esequibo, sigue presentando en el mapa de Venezuela rayas diagonales que lo identifican como un "Territorio en Reclamación".

### 2.3 Límites de Venezuela con Brasil.

Durante el siglo XVII, los bandeirantes portugueses avanzaron por los afluentes del Amazonas hacia el norte, hacia la Guayana venezolana. Sus ocupaciones fueron validadas por dos Tratados de Renuncia de España. En el primero de estos, el Tratado de Madrid de 1750, se acuerda el deslinde territorial de sus dominios sobre la base del Uti Possidetis, que desdeñaba la línea de Tordesillas<sup>7</sup>, al suponer que ya esta no tenía razón de ser porque consideraban territorios portugueses los descubiertos y ocupados por los luso-brasileños. Tal deslinde no llegó a concretarse a pesar del trabajo de las cuatro Comisiones de Demarcación. En el segundo, el de San Idelfonso o Tratado Portugués Floridablanca-Souza Coutinho de 1777, luego de escasas semanas de la Cédula de creación de la

Capitanía General de Venezuela, se establece que la demarcación se efectuaría por intermedio de los gobernadores de las Provincias respectivas y en vez de aplicar el principio del uti possidetis juris, al reconocer la presencia y ocupación lusa en tierras españolas se aplica el uti possidetis facti. Estos Tratados son conocidos como los de "renuncia" porque en ellos la Corona Española, a pesar de detentar el derecho de posición, no fue capaz de ejercer una jurisdicción efectiva en la amazonía, debido en parte a sus condiciones geográficas y a la lejanía de los centros de poder o decisión.

En 1826 el Libertador, como Presidente de la Gran Colombia inició las negociaciones con el Imperio del Brasil para definir los límites entre ambos Estados, sin que se llegase a acuerdo alguno. Los portugueses habían rebasado la línea estipulada en el Tratado de 1777, y no estaban dispuestos a reconocer el "uti possidetis iuris", defendían que la ocupación definía derechos, para legitimar su avance territorial. Tampoco hubo resultados favorables con la Misión del año 1828, ni la de 1830, año de la disolución de la Gran Colombia. (González y Donis, 1989:140).

En 1852, se concluyen tres tratados referidos a la amistad entre los dos países, la navegación y de extradición. Los tres que fueron sometidos a la consideración del Congreso de Venezuela pero ninguno fue ratificado por este ente. En mayo de 1859 se firmó el Tratado de Límites y Navegación Fluvial entre la República de Venezuela y el Imperio del Brasil y fue aprobado en 1860. En él se establece como criterio de delimitación la divisoria de las cuencas hidrográficas del Orinoco y del Amazonas, mediante una línea limítrofe que va de este a oeste, siguiendo por las sierras de Pacaraima y Paraima, excepción hecha del pequeño sector de la cuenca del Río Negro desde las cabeceras del Memachí. (González

O. y Donis R. M., 1989).

Este Tratado estableció los límites actuales entre los dos Estados y sigue vigente. Hasta la fecha, ha sido el único caso por el que Venezuela ha definido sus límites terrestres por medio de un Tratado, en las demás ocasiones ha mediado un proceso arbitral. Las Comisiones Demarcadoras de Límites se nombraron en 1879. Las Comisiones Mixtas comenzaron los trabajos de demarcación al año siguiente, pero culminaron en 1973. Dada la claridad del criterio a aplicar, se han podido tratar los aspectos técnicos relacionados con la fijación del divorcio de las aguas y se ganaron algunos espacios para Venezuela que pasó de los 912.050 Kms<sup>2</sup> de superficie a 916.445 kms<sup>2</sup>.

### 3. A manera de corolario:

- El actual territorio venezolano es heredero de las provincias creadas por los reyes españoles, que fueron unificadas con entidad política el 8 de septiembre de 1777, con la creación de la Capitanía General de Venezuela.

- En sucesivos y la mayoría de las veces desfavorables procesos de discusión territorial, los límites del país se transformaron en lo que actualmente son:

### 1: LÍMITES CON COLOMBIA:

Discusiones de décadas precedieron al laudo de la reina regente María Cristina, en el que Venezuela perdía grandes extensiones de territorios desde la Guajira hasta Amazonas. 1900: Comienza la demarcación "artificial" de la frontera 1922: La decisión del Consejo General de la Confederación Helvética declara que la ejecución del laudo español de 1891 puede hacerse parcialmente. 1941: Se firma el Tratado de Fronteras y Navegación de los ríos comunes entre Venezuela y Colombia

### 2: LÍMITES CON BRASIL:

1859: El Tratado de Límites y Navegación estableció una línea que seguiría de oeste a este por sierras de Pacarima y Parima, dividiendo los sistemas hidrográficos del Orinoco y el Amazonas, hasta el caño de Maturacá.

### 3: LÍMITES CON GUYANA:

1899: El Laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje entre Venezuela y la Guayana Británica le otorga a Gran Bretaña un territorio de 159.000 kms. cuadrados al oeste del río Esequibo. La decisión fue rechazada por nuestro país por no ajustarse a derecho.

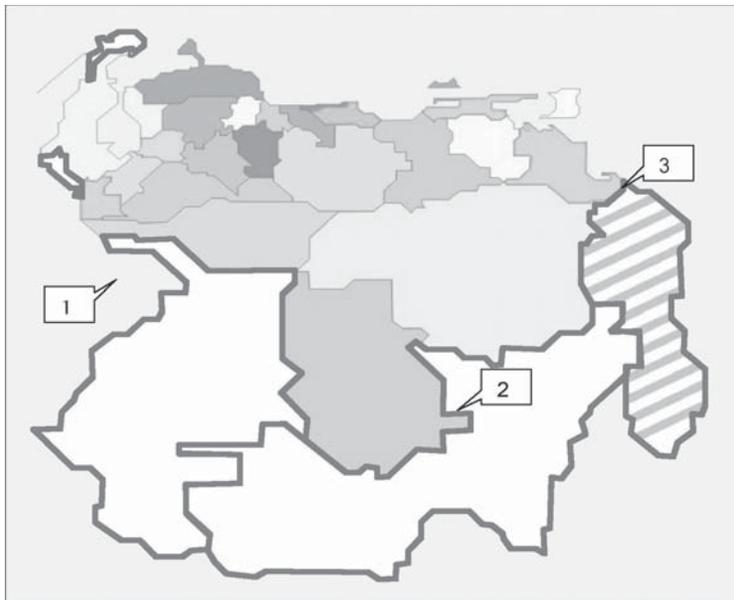
1966: El Gobierno inglés firmó el Acuerdo de Ginebra en el que reconoce nuestra reclamación sobre el Esequibo.

**Fuentes:** Cartografía Nacional. Historia de las Fronteras de Venezuela/Cuadernos Lagoven.

## NOTAS

<sup>1</sup>Diversos autores coinciden en que cuatro grandes oleadas indígenas entraron al hoy territorio venezolano, la primera, desde el sur, se extendió por la ribera de los ríos de la selva y de los llanos. La segunda se distribuyó por la costa septentrional, especialmente los alrededores del lago de Maracaibo. La tercera, los arawak, se extendieron por el territorio, se proyectaron hacia las Antillas y ocupaban grandes regiones al occidente. La cuarta y última, los caribes. Estos grupos tendieron a fusionarse y a la llegada de los conquistadores ocupaban las áreas culturales indicadas por Acosta Saignes: área de la costa Caribe (de Paria a Borburata); área de los Ciparicotos o de los Caquetíos (costas orientales); área de los Arawacos Occidentales (costas de Falcón y de los estados Lara y Yaracuy y parte de los llanos); área de los Jiraharas (recolectores de los llanos); área de los Guajira y lago de Maracaibo; área de los Caribes Occidentales (Perijá); área de los Andes venezolanos; área de los recolectores (llanos, desde el Delta del Orinoco hasta los estados Portuguesa y Lara); área de los Guayana (al sur del Orinoco). Las áreas primordiales serían la costa Caribe y la Andina. Por su parte, Mario Sanoja e Iraida Vargas agrupan las diversas tribus en seis áreas culturales: cuenca del Orinoco, costa centro oriental; noroeste de Venezuela, región andina, pie de monte occidental de los Andes y Península de la Guajira.

<sup>2</sup>Cuatro fueron las principales vías de penetración a través de las cuales se llevó a cabo la conquista de Venezuela. Una, por la zona oriental, a mediados de 1520, desde Margarita, Cubagua y Cumaná, que se proyectó hacia el interior. La segunda, en el occidente, a comienzos de 1520 desde Curazao, Aruba y Bonaire con los agentes de Juan de Ampíes, que se sigue con la llegada de los Welter, en una exploración que se abre en abanico en el occidente del territorio. La tercera vía de penetración, más tardía, a finales de 1550, procede de Tunja y Pamplona en Nueva Granada y penetró en la región de los Andes venezolanos dando origen a las ciudades de Mérida, San Cristóbal, La Grita y



Altamira de Cáceres-Barinas. La última, a fines del siglo XVI, bajó del altiplano bogotano y siguió por los llanos del Meta y del Orinoco, en las expediciones de Antonio Berrío. (Manuel Pérez Vila, Diccionario de Historia de la Fundación Polar, tomo I, pg. 821).

<sup>3</sup>La estructura Gobernación/Capitanía General; Real Audiencia; Consejo de Indias se mantiene durante los siglos XVI y XVII, bajo los Austrias. En el siglo XVIII, los Borbones reforman la estructura del estado español en América, buscando centralizar el poder, liberalizar la economía y la sociedad, a expensas de las libertades políticas de las provincias y de las ciudades del antiguo régimen. En 1717, se crea una Secretaría de Estado (Despacho Universal de Indias) que asume las funciones del Consejo y se divide, en 1787, en dos Secretarías: una de Gracia y Justicia y otra de Guerra y Hacienda. (Morón, Guillermo: "La integración territorial de Venezuela". Diccionarios de Historia de la Fundación Polar, Caracas, 1988.

<sup>4</sup>En 1728 se crea la Compañía Guipuzcoana, para restablecer el comercio entre España y la Gobernación de Venezuela y combatir el contrabando promovido por ingleses y holandeses desde las islas del Caribe. en marcha significó el asentamiento de sus establecimientos básicos en la Provincia de Venezuela, convirtiéndolo a Caracas en un centro unificador. Tenía poderes de curso marítimo. Duró hasta 1780 y sus poderes se transfirieron a la Intendencia de Caracas

<sup>5</sup>Los medios de solución pacífica establecidos en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas son: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, acuerdos regionales, hasta que la controversia sea resuelta o hasta que aquellos se hayan agotado.

<sup>6</sup>Tal como puede verse en diferentes fuentes informativas, como el comunicado conjunto del 30/11/2001, en: <http://historiaolvidada.com>  
<http://www.mipunto.com/venezuelavirtual/temas>

[http://www.codena.gob.ve/secodena/articulos2005/guyana\\_vecino\\_y\\_socio\\_natural.htm](http://www.codena.gob.ve/secodena/articulos2005/guyana_vecino_y_socio_natural.htm)

<sup>7</sup>El Tratado de Tordesillas, firmado el 04 de junio de 1494, fue el primer acuerdo bilateral que delimitó lo que hoy llamaríamos "zonas o espacios de influencia". Con él, Brasil se convirtió en un caso único en la historia: antes de ser colonizado, ya un tratado diplomático había trazado sus fronteras. El Tratado permitió a Portugal la posesión en América de 2.400.000 kms<sup>2</sup>. A partir de ello, por la ocupación unilateral de otros territorios de las nuevas repúblicas

sudamericanas y la habilidad diplomática, el imperio del Brasil llegó a tener más de 8.500.000 kms<sup>2</sup>. La Bula Papal de 1493 Inter Coetera y el subsiguiente Tratado de Tordesillas entre España y Portugal, poco después del primer viaje de Colón, según Kaldone Nweihed (1991:214), ilustran la idea del límite carolingio-colono imperial, al designar dos meridianos, de polo a polo, por encima de aguas, montañas, llanuras, hielos y selvas. También se encaja bajo la categoría de patriarcal, desde una percepción espiritual de una obra del Papa: el Santo padre que reparte entre sus dos hijas católicas.

## Bibliografía

- Aguilera, Jesús Antonio (1988): Las fronteras de Venezuela. Ediciones del Congreso de la República de Venezuela, Caracas.
- Briceño Monzillo, J. (1992): Venezuela y sus fronteras con Colombia. ULA, Mérida, Venezuela.
- Donis Ríos, Manuel (s/f): Visión histórica del proceso de integración político territorial de Venezuela y de sus fronteras en la hora actual: historia, problemática y camino a la integración. UCAT, Caracas (mimeo).
- FUNDACIÓN POLAR (1988), Diccionario de Historia de Venezuela. Ediciones Ex Libris, Caracas.
- González Oropeza, Hermann y DONIS RÍOS, Manuel (1989): Historia de las fronteras en Venezuela. Cuadernos Lagoven, Caracas. rtoul: Una luz en la sombra. Monteavila Editores, Caracas.
- González Oropeza, Hermann (1983): Atlas de la historia cartográfica de Venezuela. Edit. Papi, Caracas.
- Nweihed, Kaldone. (1991): Frontera y límite en su marco mundial. Una aproximación a la fronterología. USB. Edic. Equinoccio, Caracas.
- Nweihed, Kaldone (1988): Material de apoyo para el curso de actualización La frontera, realidad y pedagogía. USB y CEFI, San Cristóbal (mimeo).
- Moron, Guillermo (1977): Historia

de la Provincia de Venezuela. Concejo Municipal del Distrito Federal, Caracas.

- Moron, Guillermo (1995): "Historia de Venezuela". Enciclopedia Británica de Venezuela, Caracas.
- Olavarria, Jorge (1987): EL Golfo de Venezuela es de Venezuela. Armitano Editores, Caracas.
- Ojer, Pablo (1991): Soberanía de Venezuela sobre la Totalidad de los Montes de Oca. En: Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, Julio-Septiembre N° 295
- Polanco Alcantara, Tomás (1983): Gil Fortoul: Una luz en la sombra. Monteavila, editores, Caracas.
- Sanoja, Mario y Vargas, Iraida (1978): Antiguas formaciones y modos de producción venezolanos. Monteavila Editores, Caracas.

La autora expresa su agradecimiento al CDCHT de la Universidad de Los Andes por el financiamiento recibido bajo el código NUTA-H-274-08-04-B



### BELLO de A., Maria Eugenia

Dra. en Educación, Investigadora Titular del CEFI. Coordinadora de la Maestría en Fronteras e Integración del CEFI.

Email:  
mebellor@ula.ve

Fecha de recepción:  
Abril 2008

Fecha de aprobación:  
Octubre 2009